ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84. 2586-2022

Señor:
CAROLINA REYES PEÑA
CC. 46.376.047 de Sogamoso
DIRECCIÓN: Carrera 30 A No. 17-55
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL: 3112873426
CORREO ELECTRÓNICO: lareyes50@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. [**MYCA-MC-064-2022**] para realizar el siguiente objeto: SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE 60" PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE LA CARRERA 33ª CON CALLE 35, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, elegido según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- - [SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE 60" PARA REHABILITACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE LA CARRERA 33ª CON CALLE 35, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL], el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Suministro de 8 tuberías de concreto reforzado tipo lll Con diámetro nominal de 60" una longitud de tubería de 2.5 metros con un espesor de pared de 150 mm.
2. Hacer entrega real y efectiva de la tubería requerida y contemplados en el pliego de condiciones, en las instalaciones que para tal caso dispondrá la secretaria de obras.
3. Suministrar los productos en buenas condiciones y con la más alta calidad, que garantice un mínimo deterioro por normal uso.
4. Entregar las cantidades solicitadas por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que se realice.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $43.744.400 Dicho valor se encuentre respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [1200.170.2022- 1897] de fecha [22] de [julio] de [2022]. suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de un (1) mes**,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se cancelará en único pago, por valor del cien por ciento (100%), previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión de recibo a satisfacción, acta de ingreso expedida por almacén municipal, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y demás actuaciones administrativas a que den lugar.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero del 2022 y el 31 de Diciembre del 2022, rubro 2.3.2.02.02.005.40.15 denominado "Alcantarillados construidos" según certificado de disponibilidad presupuestal No. [1200.170.2022.1897 del 22 de julio del 2022].

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El 10% del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y un (1) año más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estarán a cargo del el Secretario de infraestructura del Municipio de Yopal, o a quien se designe para tal fin por escrito.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Tasa Pro Deporte y Recreación. e) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969